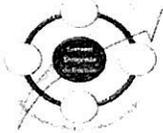


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</small>	<b>Gestión Documental</b>	Código:	GD-P1-F22	
		Versión:	1	
<b>Acta de Reunión</b>	Fecha:	Julio de 2018		
	Página:	Página 1 de 2		
	Elaborado por:	Juan Rico		
	Revisado por:	Javier Suárez		
Aprobado por:	Juan Armando Miranda			

<b>Dependencia:</b> Dirección de Gestión Corporativa	<b>Asunto:</b> Comité Técnico de Sostenibilidad Contable
<b>Fecha:</b> 31 de Diciembre de 2019	<b>Lugar:</b> Dirección de Gestión Corporativa
<b>Participantes:</b> Ver Listado de Asistencia Anexo	
<b>Objetivo de la Reunión</b>	
Dar a conocer el estado de las incapacidades de difícil recaudo a los miembros del Comité e Invitados	
<b>Desarrollo</b>	
<p>1. Se verifica quorum y se da a conocer a los miembros del Comité y los invitados que la Subdirectora Administrativa y Financiera mediante Resolución 819 de 2019 se encuentra encargada de la Dirección de Gestión Corporativa</p> <p>2. Se informa a los miembros del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable que a partir del 26 de diciembre de 2019 mediante la Resolución 808 de 2019 se unifica y actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la SDDE, en donde se dan lineamientos para la depuración contable permanente y sostenible.</p> <p>3. Se informa acerca del estado de las incapacidades de difícil recaudo, las cuales a 31 de diciembre de 2018 estaban por valor de \$35'155.318. Durante la vigencia 2018 se realizó gestión de cobro persuasivo a 12 de 16 incapacidades, teniendo como resultado la recuperación de \$7'049.908, luego de surtido el plazo para el cobro persuasivo se dio traslado a la Subdirección de Cobro no Tributario de la Secretaría de Hacienda Distrital en el mes de junio de 2019 por valor de \$21'418.085; quedando un saldo de \$6'687.325, valor que se detalla en los siguientes puntos.</p> <p>4. Se informa al Comité de la Incapacidad - Licencia de Paternidad - del ex funcionario HAROLDO ENRIQUE PAYARES SALGADO quien en el año 2014 mediante Resolución 558 de 2014 le fue concedida la Licencia de Paternidad a la cual tenía derecho por el nacimiento de su hija; mediante Resolución 015 de 2019 se da inicio al cobro persuasivo declarando como deudor a la EPS Coomeva por valor de \$581,370. Al dar traslado de la misma a la Subdirección de Cobro no Tributario de la Secretaría de Hacienda Distrital para dar inicio al cobro coactivo esta Oficina informa que se requieren documentos de la menor para iniciar con este trámite. Al ex funcionario se le ha tratado de comunicar por todos los medios posibles (correo electrónico, teléfono fijo, teléfono celular y correspondencia directa a su ultimo domicilio registrado en la hoja de vida) sin obtener resultados ni comunicación con el ex funcionario. Así las cosas, se sugiere al Representante Legal de la SDDE depurar este valor de los Estados Financieros, con base en la Circular 017 de 2019 proferida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante la cual da los lineamientos sobre el cobro de incapacidades afirmando lo siguiente: <i>"(...) como lo sostienen el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, en todos aquellos casos en los que el SGSSS no asuma el pago de las incapacidades, como sucede con las generadas por enfermedad general por 1 o 2 días, éstas se encuentran a cargo exclusivo del empleador, en la medida que no existe normatividad alguna que lo habilite a no pagarlas y/o descontárselas al trabajador del salario percibido"</i> De acuerdo con lo anterior y el derecho que tienen los funcionarios públicos, el valor de la licencia de</p>	



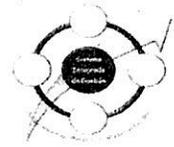


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**Gestión Documental**

**Acta de Reunión**

Código:	GD-P1-F22
Versión:	1
Fecha:	Julio de 2018
Página:	Página 1 de 2
Elaborado por:	Juan Rico
Revisado por:	Javier Suárez
Aprobado por:	Juan Armando Miranda



paternidad debe reconocerse y asumirse.

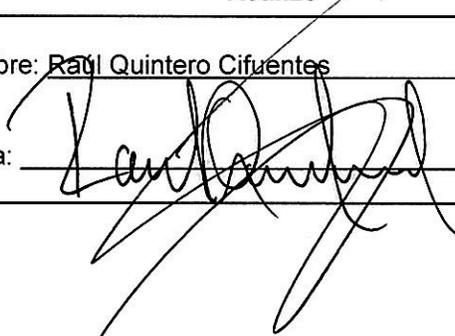
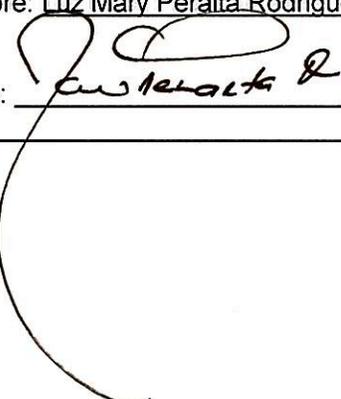
5. Las incapacidades correspondientes a la Ex funcionaria ANA CECILIA NIÑO ROBLES, fueron reconocidas y pagadas conforme a la ley, por la EPS Compensar, por concepto de enfermedad general desde el 2 de septiembre de 2014 hasta el 8 de marzo de 2015 (fecha en la cual se cumplieron los 180 días de incapacidad). La AFP Colpensiones profirió la Resolución GNR282680 en septiembre de 2015 "por la cual se reconoce una Pensión de invalidez a la señora Ana Cecilia Niño Robles".

De acuerdo con lo anterior, las incapacidades no reconocidas por la EPS Compensar por el tiempo comprendido entre marzo y octubre de 2015 están a cargo de la AFP Colpensiones, por valor de \$12'898.830. Durante la vigencia 2018, mediante Resolución 292 de 2018 se declara deudor de la SDDE a la AFP Colpensiones y se ordena el pago de una suma de dinero de las incapacidades del periodo del 1 abril al 7 de julio de 2015 por valor de \$6'792,875, sin obtener resultado de esa gestión, por lo que se le da traslado a la Subdirección de Cobro no Tributario de la Secretaría de Hacienda Distrital en el mes de junio de 2019 para que adelante las acciones pertinentes.

Para las incapacidades que comprenden el periodo del 8 de julio al 7 de octubre de 2015, por valor de \$6'105.955, en el mes de noviembre se envía a la Oficina Asesora Jurídica el proyecto de Resolución para el cobro persuasivo, teniendo como respuesta la devolución del documento, argumentando falta de soportes para el acto administrativo. En reunión con la Jefe de Oficina Asesora Jurídica se habla de que el cobro de estas incapacidades no procede de acuerdo al concepto emitido por esa oficina el 22 de noviembre de 2019, para el Comité se hace importante que se argumenten los motivos por el cual no procede el cobro persuasivo por lo cual sigue al responsable del tema, que envíe comunicación escrita a la Oficina Asesora Jurídica para llevar trazabilidad y en un futuro Comité tomar decisión acerca de este tema.

**Compromisos:**

1. Enviar por correo electrónico el Concepto dado por la Oficina Asesora Jurídica a los miembros del Comité y los invitados de esta reunión
2. Hacer el Oficio de devolución a la Oficina Asesora Jurídica, pidiendo aclaraciones de la no procedencia del cobro persuasivo a la AFP Colpensiones con todos los soportes

Realizó	Aprobó ( Quien solicita la Reunión)
Nombre: <u>Raúl Quintero Cifuentes</u>	Nombre: <u>Luz Mary Peralta Rodriguez</u>
Firma: 	Firma: 



Gestión Documental

Acta de Sesión

Asesoría
Investigación
Laboratorio
Procesos
Tecnología
Verificación

Asesoría
Investigación
Laboratorio
Procesos
Tecnología
Verificación

debe ser debidamente conocido y autorizado

Las inspecciones correspondientes a la Fundación ANA C&C... de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015... Resolución GNR 0002 de 2015...

De acuerdo con lo anterior, las inspecciones no realizadas... Resolución 2015 mediante Resolución 2015 de 2015... el pago de una suma de dinero de las inspecciones...

Las inspecciones que comprenden el periodo del 1 de julio... en el mes de noviembre se realizó la Oficina Asesora... como respuesta a la devoción de la Comisión...

Compromisos:

El área por medio electrónico el Consejo debe en la próxima... 2. Hacer el Oficio de convocatoria a la Oficina Asesora... 3. Hacer el Oficio de convocatoria a la Oficina Asesora...

Realizó	Nombre	Fecha
	Nombre	Fecha